

GRUPO TELETRABAJO en el INE

Nueva reunión para la implantación del Teletrabajo

Madrid, a 21 de julio de 2021

El 21 de julio tuvo lugar una reunión, continuación de la celebrada el día 18 de junio, para intercambiar valoraciones acerca de la próxima implantación del Teletrabajo en el INE y llegar a un acuerdo.

Como ya informamos, se alcanzó un Acuerdo en la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado el pasado 12 de abril de 2021. Dentro de ese marco en el INE nos propusimos avanzar en un propio Acuerdo de implantación del Teletrabajo.

Esta segunda reunión contó con la presencia de Angeles Sebastián Campoy, Secretaria General (SG), así como Begoña de la Campa, SG Adjunta, y el Director del Departamento de Control de Producción Estadística y Muestreo Carlos Ballano. Por la parte social estuvimos presentes la mayoría de sindicatos legitimados de la Mesa Delegada del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital: CCOO, UGT, CSIF y CIG.

La SG del INE ya presentó la primera propuesta y una vez valorada y matizada por CCOO se ha llegado a un acuerdo unánime y se ha firmado el acuerdo. Como recordatorio las líneas más importantes son:

- El Acuerdo se extiende a todo el personal del INE.
- El Teletrabajo (TT), es una modalidad de trabajo a distancia en la que el contenido competencial puede realizarse, siempre que las necesidades de servicio lo permitan, fuera de las dependencias de la Administración, mediante el uso de tecnologías de la información. Esta modalidad debe ser expresamente autorizada.
- El TT se pondrá en funcionamiento a partir del 15 de septiembre donde los responsables de las unidades orgánicas, Delegados/as y Subdirectores/as Generales, deberán determinar la idoneidad y evaluar las solicitudes, y decidirán acerca de su tramitación.
- El TT tiene carácter **voluntario** para todo/a empleado/a público, salvo los supuestos de excepcionalidad por motivos de crisis sanitarias, climatológicas, etc. que se contemplen en la normativa de referencia, en cuyo caso puede ser obligatorio.
- **De consenso**, materializado en un documento suscrito entre Administración-empleado público que fije las condiciones de su realización. **De carácter renunciable** por el empleado público. **Transparente**, mediante la información proporcionada a los representantes de los empleados públicos.
- Es una **forma no ordinaria de prestación de servicios, y por tanto debe estar expresamente autorizado por el órgano competente**.
- El tiempo de trabajo en ésta modalidad consistirá en tres días semanales de teletrabajo y dos con carácter presencial. Con cierta flexibilidad en su aplicación (por determinar).
- El calendario laboral sigue con plena vigencia en el INE. Debe adaptarse este sistema y el calendario laboral.

- El INE proporcionará los medios de trabajo. En principio los relacionados con las tecnologías informáticas y de telecomunicaciones.

En cuanto a las valoraciones y propuestas presentadas por CCOO y el resto de la parte social en la negociación, destacamos :

1º.- Las materias relativas a prevención de riesgos laborales, que se establecerán mediante una auto-evaluación de cada trabajadora/or, y posterior declaración responsable. También se establecerá formación preventiva en materia de TT.

2º.- Desconexión digital de acuerdo con lo prevenido en la legislación vigente, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3º.- Garantía de disponibilidad de medios técnicos para el personal del INE.

4º.- Determinación de colectivos y actividades sujetas al TT.

5º.- Comisión de seguimiento para evaluación y control del TT, y unificar criterios en caso de problemática o discrepancias durante su implantación.

Nuestra valoración del acuerdo es positiva, se han allanado conceptos, y hay amplio consenso en mitigar los problemas que pudieran surgir en las interpretaciones o singularidades de cada Unidad, pero siempre con ánimo constructivo.

SEGUIREMOS INFORMANDO...

